



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**RESOLUCIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 2021-140.13.3.42**  
**30 de junio de 2021**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N. TRD – 2020-140.13.3.126 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EL PERIODO GRAVABLE 2020, VIGENCIA FISCAL 2021”**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere los artículos 220, 223 y 266 del Estatuto Tributario del Municipio de Palmira Acuerdo 071 del 22 de noviembre de 2010, compilado en el Decreto 052 del 18 abril de 2018 y demás normas procedentes y concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros es un tributo de periodo anual que se causa entre el primero (1º.) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, por el periodo anual o por la fracción del año, en aquellos casos en que la actividad inicie después del primero (1º) de enero o termine antes del treinta y uno (31) de diciembre, el año base o periodo gravable, corresponde al periodo en el cual se generan los ingresos en desarrollo de una actividad gravada con el Impuesto de Industria y Comercio y la vigencia fiscal, corresponde el año inmediatamente siguiente al de causación, donde deben cumplirse con los deberes de declarar y pagar el impuesto, tal como lo establece el artículo 50 del Estatuto Tributario del Municipio, Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 052 de 2018 y modificado por el artículo 8 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre de 2020.

Que la determinación y liquidación del impuesto deben hacerla los particulares mediante la presentación de una declaración privada por cada año, tal como lo establece el artículo 265 del Estatuto Tributario del Municipio, Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 052 de 2018 y modificado por el artículo 78 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre de 2020.

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 266 del Estatuto Tributario Municipal de Palmira Acuerdo 071 del 22 de noviembre de 2010, compilado en el Decreto 052 del 18 de abril de 2018, es facultad del Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas, fijar mediante Resolución el calendario tributario para la presentación y pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros.

Que mediante Resolución TRD 2020-140.13.3.126 del 28 de diciembre de 2020, se señalaron los plazos y forma para la presentación y pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros del periodo gravable 2020, vigencia fiscal 2021.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, inicialmente hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que posteriormente el Ministerio de Salud y Protección Social con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional ha prorrogado en varias oportunidades el término de la emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus COVID-19 y en la actualidad mediante Resolución 00738 del 26 de mayo de 2021, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del virus en el territorio nacional y mitigar sus efectos, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2021, en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020, 2230 de 25 de noviembre de 2020 y la Resolución 222 de 25 de febrero de 2021.

Que el gobierno Nacional, conforme a la situación de salud pública, igualmente ha impartido en reiteradas ocasiones instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público, promulgando el pasado 31 de mayo a través del Decreto 580 de 2021, las medidas de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable, para todos los habitantes de la República de Colombia, así como otras instrucciones en materia de orden público y la reactivación económica segura.



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## RESOLUCIÓN

Que adicionalmente y como es de conocimiento público desde el pasado 28 de abril de 2021, a nivel Nacional se vienen adelantando distintas manifestaciones y protestas por parte de la ciudadanía, situación de orden público que, transcurrido un mes del inicio de las manifestaciones, ha representado un impacto empresarial a nivel nacional.

Que según los resultados de la encuesta empresarial del mayo 27 de 2021, efectuada por la Cámara de Comercio de Palmira, a los empresarios de la zona de su jurisdicción que comprende los municipios de Palmira, Pradera, Florida y Candelaria, en el marco de la edición especial de la Encuesta Ritmo Empresarial aplicada por las Cámaras de Comercio del Valle del Cauca y Cauca, se refleja lo siguiente:

*“El 33.6 % de las empresas de Palmira, Pradera, Florida y Candelaria no están en operación actualmente y un 59.1% lo hace parcialmente.*

*El abastecimiento de materias primas e insumos es el principal obstáculo para la normal operación del 76% de las empresas de nuestra subregión.*

*El 11% de las empresas de Palmira, Pradera, Florida y Candelaria indicaron estar afectadas por actos vandálicos en alguno de sus establecimientos comerciales, plantas de producción, bodegas o vehículos.*

*El 42% de las empresas manifestaron que sus vehículos fueron afectados por actos vandálicos y el 31% sus establecimientos de comercio.*

*El 48% de las empresas que fueron afectadas por actos vandálicos manifestaron que el monto de los daños oscila entre 10 y 50 millones de pesos.*

*El 82.4% de las empresas de la jurisdicción de la cámara de comercio de Palmira manifestaron que el valor de sus ventas disminuyó.*

*Con respecto al empleo el 37.8% de las empresas de Palmira, Pradera, Florida y Candelaria manifestó que disminuyó el número de trabajadores frente al mes anterior.*

*El 44% de las empresas ha considerado mantener su operación con reducción de su capacidad instalada y un 14% proyecta el cierre de la empresa.*

*El 37% de las empresas de la jurisdicción de la cámara de comercio de Palmira consideran que la situación económica en los próximos seis meses en el departamento empeorará.*

*Plazos especiales en impuestos, servicios públicos o arriendos y la financiación y el acceso a capital de trabajo en condiciones especiales, son las principales ayudas que las empresas consideran para superar la situación actual.”*

Que en igual sentido la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Alcaldía municipal de Palmira en su reporte *“SITUACIÓN EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA A 1 MES DEL PARO NACIONAL”*, según encuesta realizada a 612 empresas del municipio de Palmira entre el 10 y el 28 de mayo de 2021, señala que:

*“El desabastecimiento de insumos y materias primas fue el principal problema para el desarrollo de las actividades del 56% de las empresas encuestadas del municipio de Palmira.*

*El 11% de las empresas cerradas por limitaciones en la movilidad de sus trabajadores, representa un promedio de 1.500 trabajadores con problemas para el traslado a sus sitios de trabajo.*

*Entre las empresas encuestadas 44% indicaron estar cerradas por movilidad de clientes y trabajadores, inseguridad en la zona y desabastecimiento. Se estima unas pérdidas en ventas diarias de más de \$400 millones.*

*El 22% de las empresas indican haber tenido pérdidas por daños materiales o de mercancía.*

*El 45% de las empresas indicó intención de cerrar parcialmente y el 22% cerrar totalmente de continuar la situación de orden público, bloqueos y demás actividades de la coyuntura actual.*

*Según sectores económicos, empresas del sector Comercio y Servicios reportan reducción en ventas entre el 81% y 100%.*

*El 55% de los productos de la canasta básica presentan un incremento en los precios del 775%. las frutas y verduras son los productos que registran mayor aumento.”*

Que en razón a lo anterior, resulta necesario modificar la Resolución TRD 2020-140.13.3.126 del 28 de diciembre de 2020, respecto de los plazos para el pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros del periodo gravable 2020, vigencia fiscal 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo Segundo de la Resolución TRD 2020-140.13.3.126 del 28 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

*[Handwritten signature]*



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## RESOLUCIÓN

**“ARTÍCULO SEGUNDO: FECHAS DE PAGO.-** El pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros por el período gravable 2020, vigencia fiscal 2021, se hará en tres (03) cuotas en los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	FECHA LÍMITE DE PAGO
PRIMERA CUOTA DEL 25% CON LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021
SEGUNDA CUOTA DEL 50%	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021
TERCERA CUOTA DEL 25%	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para efectos del pago de las cuotas del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, a partir de la segunda cuota se expedirán facturas en las cuales se detallará el valor a pagar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Las facturas para pago de las cuotas del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros se podrán distribuir por correo, reclamarse directamente en la Sala de Atención al Contribuyente ubicada en el primer piso del CAMP, en el correo electrónico habilitado para tal fin [facturaweb@palmira.gov.co](mailto:facturaweb@palmira.gov.co) o descargarse por medio de la página web de la Alcaldía Municipal de Palmira [www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co).

**PARÁGRAFO TERCERO:** Aquellos contribuyentes que hayan realizado a la fecha el pago parcial del valor declarado, les será diferido el saldo de la obligación en la misma cantidad de cuotas aquí señaladas.

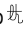


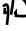
**PARÁGRAFO CUARTO:** La causación de los intereses moratorios se realizará al corte de los vencimientos aquí señalados y hasta la fecha que se efectúe el pago respectivo, de conformidad con el Artículo 186 del Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 052 del 18 de abril de 2018.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la resolución que no fueron objeto de cambios en este acto administrativo, quedarán conforme a lo establecido en la Resolución TRD 2020-140.13.3.126 del 28 de diciembre de 2020.

Dada en Palmira Valle, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MANUEL FERNANDO FLÓREZ ARELLANO**  
Secretario de Hacienda Municipal.

Redactor y Transcriptor: Elia Lizeth Diaz Hincapie – Profesional Universitario   
Revisó: Karen Hernández – Abogada Contratista   
Shirley Noguera Cando – Profesional Especializado   
Alexander González Garzón – Profesional Especializado   
Aprobó: Letty Margareth Escobar Burbano – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería 